



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1444/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2016-17-1-0004981, Ent. N° 2065/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ambiente, relacionadas con la segunda enmienda al convenio celebrado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Proyecto “Fortalecimiento de la capacidades para la gestión ambientalmente adecuada de plaguicidas. Incluyendo Cops (MSP) (GCP/URU/031/GFFa)”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 30/11/16, (Resolución 4218/16), acordó observar el Proyecto de Cooperación, el Acuerdo del Proyecto a suscribirse y los gastos que de ellos se derivasen, en razón de que el gasto que se sometía a intervención de este Tribunal provenía del proyecto de cooperación aprobado el 9/3/15 y de un acuerdo suscrito con la FAO de fecha 2/7/15, sin haber sometido sus contenidos a la intervención que constitucionalmente le compete a este Tribunal (arts. 211, literales B) y E) de la Constitución de la República). Asimismo, se señaló en dicha oportunidad que, en la medida en que el Proyecto de cooperación había comenzado a ejecutarse en el ejercicio 2015, las actuaciones contaban con principio de ejecución, contraviniéndose el carácter preventivo de la intervención de este Tribunal;

2) que mediante Resolución Ministerial N°1819/016, de fecha 16/12/16, se reiteró el gasto, expresando como fundamento que la gran importancia para el Ministerio autorizar el otorgamiento y suscripción del



TRIBUNAL DE CUENTAS

convenio con el objeto de acordar la administración de los fondos de la contrapartida nacional, a fin de contribuir al logro de los productos y resultados del Proyecto. El contrato de Proyecto fue suscrito el 28 de diciembre siguiente por el plazo de 42 meses y una contrapartida de U\$S 400.000;

3) que este Tribunal por Resolución N° 23/17 del 11/1/17, mantuvo la observación formulada con fecha 30/11/16, en virtud de mantenerse incambiados los argumentos que fundamentaron la misma;

4) que por Resolución N° 1543/19 este Tribunal con fecha 26 de junio de 2019 (EE 2019-17-1-0002644), acordó observar la Enmienda (primera) para la extensión de la vigencia del acuerdo celebrado con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el gasto de U\$S 669.554 derivado de la misma, en mérito a que el contrato original fuera observado por este Tribunal por razones insubsanables;

5) que en esta oportunidad, se remite Enmienda (segunda) de fecha 8 de febrero de 2021, al acuerdo celebrado con la FAO, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 30 de julio de 2022;

6) que además, se gestiona una transferencia de U\$S 260.000 a la FAO en el marco del Acuerdo, con destino a viabilizar el monitoreo y evaluación diagnóstica de plaguicidas en la Cuenca del Río San Salvador;

7) que por proyecto de Resolución del Ministerio de Ambiente se autoriza el otorgamiento y suscripción de la Enmienda al Contrato Proyecto GCP/URU/031/GFFa entre el entonces MVOTMA, hoy Ministerio de Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como también autoriza la transferencia a la FAO de la suma total de U\$S 260.000, como contrapartida nacional a aportar por el Ministerio de Ambiente en el marco del Proyecto UTF/URU/035/URU. Los mismos se afectarán con cargo Proyecto (por error dice Programa) 735 "Gestión Integrada de Aguas" por un monto de U\$S 169.700 y al Proyecto 751



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Plan de producción y consumo ambientalmente sostenible por un monto de U\$S 90.300”;

8) que por Documento de Afectación N° 146 de fecha 9 de junio de 2021, se imputa la suma de \$ 12:203.100, con cargo al Programa 380 Proyecto 735 “Gestión Integrada de Aguas” \$ 7.964.870 y Proyecto 751 “Plan de producción y consumo ambientalmente sostenible” \$ 4.238.210, Obj. Gasto 551, Inc. 36, Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental;

CONSIDERANDO: que la enmienda contractual remitida implica una extensión de la vigencia del Acuerdo celebrado Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el cual ya fue observado por este Tribunal por Resolución N° 4218/16 el 30/11/16, razón por la cual el gasto que deriva de la misma, resulta también observable;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la Enmienda al Acuerdo celebrado con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);
- 2) Observar el gasto de U\$S 260.000;
- 3) Devolver las actuaciones.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la modificación de un procedimiento observado se vea afectada por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

observación original, por irradiación. En el entendido que el procedimiento original, si bien fue observado por principio de ejecución, se cumplió con lo dispuesto por el artículo 211 literales B y E de la Constitución de la República, o sea fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General